



CON EL BENEPLÁCITO DE MI COMPAÑERO PRESIDENTE DEL CONGRESO Y TANTO DE MIS COMPAÑERAS COMO COMPAÑEROS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA, REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO LOCAL CONSTITUIDO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y COLECTIVA SOCIAL TLAXCALTECA, QUIEN SE ENCUENTRE PRESENTE Y LA QUE NOS SIGUE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los que suscribimos Héctor Israel Ortiz Ortiz, Emilio De La Peña Aponte y Jaciel González Herrera, bajo el carácter de legisladores locales e integrantes: presidente y vocales, respectivamente, de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Tlaxcala en la Sexagésima Quinta Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 78, 80, 81 y 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción X, 47, 76, 124, 125 y 128 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en relación con los Decretos números 83 (ochenta y tres) y 318 (trescientos dieciocho), publicados en el Periódico Oficial No. 2 Extraordinario, Enero 28 del 2022 y en el Periódico Oficial No. 37 Extraordinario, Diciembre 12 del 2023; sometemos a consideración, respetuosamente, de esta soberanía, la siguiente: iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se emite la convocatoria para celebrar el acto correspondiente a la entrega de la **“PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITOTZIN 2025”**; lo anterior, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el Decreto Número 83 (ochenta y tres), el cual establece que de forma anual en el mes de enero, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del citado poder público local, debe emitir una convocatoria que tenga por objeto planear, organizar, desarrollar y ejecutar el acto correspondiente para hacer entrega de la **“PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN”** el día once de febrero de la anualidad que corresponda.

- II. Con fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el Decreto Número 318 (trescientos dieciocho), por medio del cual se modificaron los artículos sexto y séptimo del Decreto Número 83 (ochenta y tres), por medio del cual formal y materialmente se establece que la convocatoria aludida en el punto anterior, deberá emitirse en el mes de diciembre de la anualidad correspondiente.

- III. Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó la iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo por el cual se emitió la convocatoria para quienes, por su actividad y trayectoria en el arte del Estado de Tlaxcala, sean candidatos a merecer la **“PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN 2024”**.

- IV. Con fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro, las y los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala

celebraron Sesión Extraordinaria con carácter público y solemne, mediante el cual entregaron la **“PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN 2024”**, al pintor Miguel Ángel Hernández García con su obra denominada: “Ofrenda de Ceremonia”; cabe hacer mención que, tal acto devino de las situaciones de hecho narradas en los puntos anteriores de este capítulo de resultandos.

- V. Con fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, en el salón rojo de este recinto legislativo, siendo las diez horas con dos minutos, los legisladores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, celebraron una mesa de trabajo con la persona titular de la Secretaría de Cultura del Estado de Tlaxcala; la cual tuvo por objeto comenzar los vínculos interinstitucionales conducentes y llevar a cabo la redacción de la convocatoria para celebrar el acto por el cual se hace entrega de la **“PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN 2025”**; lo anterior, retomado del acta circunstanciada correspondiente en la que se acredita lo referido.
- VI. Con fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro, en el salón rojo de este recinto legislativo, siendo las diez horas con cinco minutos, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, celebró una segunda mesa de trabajo con la persona titular de la Secretaría de Cultura del Estado de Tlaxcala; en virtud de acordar la versión final de la convocatoria para hacer entrega de la **“PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN 2025”**, misma que determinaría aprobar la dependencia legislativa de mérito en su sesión ordinaria y; además, pondría en consideración, respetuosamente, del Pleno de esta soberanía para su

aprobación; lo anterior, retomado del acta circunstanciada respectiva que brinda debida constancia.

- VII.** Con fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, en el cubículo del Diputado Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología al interior de este recinto legislativo, siendo las trece horas con dos minutos, se celebró la cuarta sesión ordinaria de la dependencia legislativa de mérito; por medio de la cual, los integrantes de la misma, aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se emite la convocatoria para hacer entrega de la **“PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN 2025”**; en dicho sentido, se instruyó al secretario técnico de la multitudinaria Comisión ordinaria para su pronta remisión a la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala; en virtud de su inserción en la vigésima novena sesión ordinaria del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio legal de la sexagésima quinta legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala o durante la Comisión Permanente de tal lapso de actuaciones legislativas.

Una vez expuestos tales antecedentes, esta Comisión Ordinaria, emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establece que: *“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos”*.

- II. La clasificación de las resoluciones que emite este poder soberano es retomada, en sus términos, concretamente en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción I define al Acuerdo como: *“Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado”*.

- III. En el artículo 47 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prescriben las atribuciones de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; por tanto, al caso particular que nos ocupa esta mañana, la fracción tercera del numeral aludido, establece que tal dependencia legislativa resulta plenamente competente para promover actos que inculquen en todos los niveles de educación pública de la entidad, el conocimiento de valores morales, culturales y científicos, a efecto de que obre un beneficio para la sociedad tlaxcalteca; lo anterior, se cumple a cabalidad en el ámbito de la educación continua al planear, organizar y ejecutar el acto por medio del cual se hace entrega de la **“PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN 2025”**. Además, la multicitada dependencia legislativa, manifiesta la plena constitucionalidad y convencionalidad de la iniciativa en comento de la siguiente forma:

- A. Constitucionalmente, se observa lo prescrito en los artículos 1°, 3°, párrafo décimo tercero del numeral 4°, 6°, 116 y 133

Mexicanos; para efecto de mejor proveer, sirvan las tesis jurisprudenciales de rubro y texto siguiente:

A.1 PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS EN SU VERTIENTE DE PROHIBICIÓN DE REGRESIVIDAD PARA ACTOS LEGISLATIVOS.

A.2 DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL.

A.3 LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES REQUIERE DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA EJERCERLOS EFECTIVAMENTE.

B. Convencionalmente, se acata lo establecido en los artículos 1, 5, 6, 7, 8, 11, 14 y 16 de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, adoptada en la ciudad de París, el veinte de octubre de dos mil cinco, en el marco de la Organización de las Naciones

Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); para efecto de mejor de mejor proveer, sirvan las tesis jurisprudenciales de rubro y texto siguiente:

B.1 OMISIÓN LEGISLATIVA DE CUMPLIR CON OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN UNA DISPOSICIÓN CONVENCIONAL O INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. ES RECLAMABLE EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO.

B.2 PRINCIPIO PRO HOMINE Y CONTROL DE CONVENCIONALIDAD. SU APLICACIÓN NO IMPLICA EL DESCONOCIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS FORMALES Y MATERIALES DE ADMISIBILIDAD Y PROCEDENCIA DE LAS ACCIONES.

- IV. En suma, la proposición legislativa en comento, constituye el mecanismo idóneo que de forma concreta brinda a la colectiva social tlaxcalteca, tanto gozar como ejercer el derecho fundamental de acceso a la cultura; además, si se consuma la aprobación de la convocatoria que tiene a bien celebrar el acto por el cual se hace entrega de la **“PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN 2025”**, este órgano legislativo local se ceñirá al parámetro de regularidad normativa, porque no trastocará el bloque de constitucionalidad y, mucho menos, el bloque de convencionalidad en la materia.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, los integrantes de la comisión ordinaria que suscribe, someten, respetuosamente, a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa con carácter de dictamen con:

**PROYECTO
DE
ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; los diversos numerales 7, 9 fracción III y 10 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 47, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, así como el cabal cumplimiento al Decreto número 83 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós y el Decreto número 318 aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala en fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, el Congreso del Estado, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, emite la convocatoria para quienes por su actividad y trayectoria en las diversas formas del arte en el Estado de Tlaxcala, sean merecedoras a obtener la **“PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN 2025”**, por lo que se:

CONVOCA

A todas las personas interesadas en obtener la **“PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIOHERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN 2025”** con la finalidad de reconocer

su actividad y trayectoria en el arte afín a las categorías que desarrolló en vida el Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin, de conformidad con las siguientes:

BASES

I. En esta edición las personas interesadas deberán presentar solicitud para la obtención de la **“PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN 2025”**, lo cual podrán realizar por sí mismas o bien ser propuestos por alguna institución pública o privada u organización civil, cuyo objeto sea la enseñanza, fomento, difusión y rescate del teatro, títeres, montaje y dirección escénica, así como investigación y documentación de éstas.

II. Podrán participar todas aquellas personas mayores de dieciocho años, que consideren reunir los requisitos que se establecen en la presente convocatoria, cuya trayectoria ininterrumpida merezca ser reconocida en teatro, títeres, montaje y dirección escénica, así como investigación y documentación de éstas, tanto en la entidad federativa tlaxcalteca como en México y el mundo.

Quedan excluidos de participar quienes ya hayan obtenido la **“PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN”**, en ediciones anteriores.

III. La **“PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN 2025”**, se otorgará a la persona que por sí misma o como representante de algún colectivo dé cuenta de su trayectoria ininterrumpida en teatro, títeres, montaje y dirección escénica, así como investigación y documentación de éstas; asimismo, en homenaje a esta categoría que promovió el Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin, -durante el acaecer de su existencia-

, las personas participantes presentarán una obra de su autoría, en los términos siguientes:

- A. Categorías: clases o divisiones establecidas en el certamen.
 - 1.- Teatro.
 - 2.- Títeres.
 - 3.- Montaje y dirección escénica.
 - 4.- Investigación y documentación.
- B. Obra dramática: para evaluar este elemento se considerará el texto creado a través de la escritura entendida en los términos tradicionales o escaleta que describa el proceso de creación escénica planteado en un escrito claramente detallado, del cual se analizarán los siguientes aspectos:
 - 1.- Solidez dramática o del proceso de investigación escénica. Para su análisis se tomarán en cuenta: la temática, los personajes, los diálogos y la trama.
 - 2.- En el caso de tratarse de una traducción o adaptación, deberá ser equivalente en valores artísticos al texto original. Se debe presentar currículum y trayectoria del traductor, enfocada a esta actividad.
- C. Propuesta escénica: se presentará un escrito libre de mínimo dos cuartillas, donde la persona participante describa cómo piensa abordar la obra, tanto en términos creativos como técnicos, de acuerdo con lo siguiente:
 - 1.- Su aproximación personal a la obra dramática.
 - 2.- Conformación de un elenco con características y habilidades interpretativas acordes al discurso planteado y descripción del plan de trabajo.
 - 3.- Descripción y justificación de la propuesta de puesta en escena, firmada

por el participante que dirige la obra, donde se contemplen todas las áreas participantes: escenografía, iluminación, escenofonía, musicalización, música original, movimiento escénico, coreografía, multimedia, vestuario, utilería, maquillaje, peluquería, y cualquier otro tipo de dispositivo escénico.

IV. Las personas interesadas en obtener la preseña multicitada deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Presentar escrito de solicitud para su registro.
- b) Carta de exposición de motivos sobre su interés en participar.
- c) Acreditar su origen en la entidad federativa tlaxcalteca con una antigüedad de dos años cuando menos; por ende, deberán presentar original y copia de la credencial de elector, acta de nacimiento y, en su caso, carta de radicación para su cotejo.
- d) Dossier comprobatorio acerca de la trayectoria ininterrumpida en teatro, títeres, montaje y dirección escénica, así como investigación y documentación de éstas.
- e) Obra por escrito (la cual se devolverá el día hábil después a la emisión del dictamen correspondiente).
- f) Quien resulte ganar dicho certamen, presentará su obra en el Patio Vitral del Congreso del Estado de Tlaxcala, el día viernes catorce de febrero de dos mil veinticinco.

Los datos personales recabados serán tratados conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y el Aviso de Privacidad correspondiente.

V. Los documentos requeridos en la Base Cuarta, se remitirán a la oficina de la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del

Congreso del Estado, ubicada al interior del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, ubicado en Calle Ignacio Allende número treinta y uno, Colonia Centro, Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a partir de la publicación de la presente convocatoria en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes hasta el día **31 de enero de 2025**.

Al momento de su recepción, se otorgará al participante acuse de recibo en el que se señalará el número de folio que corresponda a su registro.

VI. La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología designará un jurado calificador, el cual se integrará por tres profesionistas de amplia y reconocida trayectoria en la materia, en calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, quienes evaluarán la documentación y obras presentadas; además, emitirán su dictamen correspondientes a más tardar el **07 de febrero de 2025**, mismo que se dará a conocer públicamente.

La decisión del jurado calificador será inapelable.

VII. El Congreso del Estado de Tlaxcala hará la entrega de la **“PRESEA AL ARTE MAÉSTRŌ DESIDERIO HERNÁNDEZ XŌCHITIŌTZIN 2025”** en Sesión Extraordinaria con carácter público y solemne, el día **11 de febrero de 2025**.

VIII. La presente convocatoria podrá declararse desierta en el caso de que no se presente ninguna postulación o las que se presenten no cumplan con los requisitos solicitados.

IX. Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la



Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en los diversos medios de comunicación impresos y digitales en la entidad, así como en la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala y de la Secretaría de Cultura del Estado de Tlaxcala.

Dado en el cubículo del Diputado Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
PRESIDENTE**

**DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL**

**DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL**

ÚLTIMA FOJA DE FIRMAS QUE INTEGRA LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA CELEBRAR EL ACTO POR EL CUAL SE HACE ENTREGA DE LA "PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITOTZIN 2025".